

## REPORTE DE NORMAS LEGALES: 06/10/2016

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>DECRETO SUPREMO</b>  <b>Nº 075-2016-PCM</b> <b>(05.10.2016)</b>	Decreto Supremo que modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.	Presidencia del Consejo de Ministro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 30057, en los siguientes términos:                       “SEGUNDA.- De las reglas de implementación de la Ley del Servicio Civil.                      Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley Nº 30057. Ley del Servicio civil, tendrán en cuenta lo siguiente:                      Entidades                      (...)                     <ul style="list-style-type: none"> <li>c) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán:                              (...)                             <ul style="list-style-type: none"> <li>ii) <b>Podrán realizar destaques sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación”.</b></li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Se incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley 30057.                      (...)                     Las entidades del sector público, cuyo personal se encuentra sujeto al régimen del Decreto Supremo Nº 728, podrán realiza <b>acciones de destaque</b> de personal de acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.</li> <li>• Las condiciones para la realización de la indicada acción de desplazamiento, se encuentran señalados en la Disposición antes mencionada.</li> </ul>

## ORGANIMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>RESOLUCIÓN</b> <b>N° 0885-2016/SBN-DGPE-SDAPE</b> <b>(29.09.2016)</b>	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo ubicado en el departamento de Ica	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 182 465 116,80 m<sup>2</sup> ubicado entre la pampa Los Medanos y el cerro Gallinazo, a 22,5 kilómetros de la ruta IC-108 que conecta con el kilómetro 334 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Ocucaje e Ica, provincia y departamento de Ica.</li><li>• La Zona Registral N° XI – Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, efectuará la inscripción correspondiente a favor del Estado, del terreno descrito en el párrafo anterior, en el Registro de Predios de Ica.</li></ul>